

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO NO OBLIGATORIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020.


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 27 de la Constitución reconoce el derecho a la educación a todas las personas, derivándose de él la responsabilidad de los poderes públicos para su consecución y poder atender las necesidades educativas que surjan de tal derecho. Comoquiera que las necesidades son grandes y los recursos limitados, otras Administraciones hacen un esfuerzo para compensar los gastos derivados del de residencia y otros gastos que conlleva estudiar fuera del domicilio familiar. El Ayuntamiento de Paymogo consciente de que se tienen que establecer medidas para compensar a nuestros jóvenes en materia educativa, tiene la voluntad de compensar una parte del coste económico que supone estudiar fuera de Paymogo.

El Ayuntamiento de Paymogo tiene la voluntad de continuar con la política de ayudas económicas para el alumnado que se desplace fuera de Paymogo para cursar los siguientes estudios: Estudios universitarios de Grado, Diplomatura o Licenciatura, Formación Profesional de grado medio o de grado superior y estudios de Máster oficial, todos ellos en modalidad presencial.

En las presentes bases establecen las condiciones para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar los gastos de los/as estudiantes residentes en el municipio de Paymogo y que cursen sus estudios oficiales fuera de la localidad durante el año natural correspondiente a la solicitud de dicha beca. La obtención de la misma estará sujeta al cumplimiento de los requisitos contemplados en las presentes bases:

Código Seguro de Verificación	IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKUIGI	Fecha	25/02/2020 17:57:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKUIGI	Página	1/15



Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria conceder ayudas, para el curso académico 2019-2020, al alumnado empadronado en Paymogo para compensar parte del coste que conlleva estudiar fuera del municipio para realizar estudios con título de carácter oficial, con carácter presencial y con validez en todo el Estado español.

Serán objeto de estas ayudas los siguientes **estudios presenciales**:

- Modalidad de Bachillerato que no se puedan cursar en el centro adscrito a Paymogo.
- Estudios universitarios de Grado, Diplomatura o Licenciatura.
- Formación Profesional de grado medio o de grado superior, siempre que no puedan cursarse sus estudios en los centros adscritos a Paymogo.
- Estudios de Máster oficial.

Quedan excluidos de esta convocatoria los estudios correspondientes a un tercer ciclo, postgrado o doctorado.


Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

1. Para optar a ser beneficiario/a de las ayudas previstas en esta convocatoria, los estudiantes solicitantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

A) Requisitos de residencia.

- 1) Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ciudadanos comunitarios o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena.
- 2) Estar empadronado en el municipio de Paymogo con una antigüedad de un (1) año antes de la publicación de la presente convocatoria.
- 3) Se tomará con prioridad a los solicitantes que estén viviendo en régimen del alquiler fuera del término municipal de Paymogo, como consecuencia de sus estudios.

Código Seguro de Verificación	IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKU16GI	Fecha	25/02/2020 17:57:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKU16GI	Página	2/15



B) Requisitos académicos

Estar matriculado en el curso 2019/2020 en alguna Universidad Pública o Centro Educativo Público, de alguno de los estudios presenciales recogidos en el número 2 del artículo 1 de las presentes bases, con los siguientes mínimos:

- 1) Estudiantes universitarios: estar matriculado de al menos un 50% del total de créditos correspondientes al curso académico.
- 2) Estudiantes de ciclos formativos, tanto de grado superior como de grado medio: estar matriculado de al menos un 50% del total de las asignaturas correspondientes al curso académico.

No será motivo de exclusión la matriculación de menos del 50 % de los créditos o asignaturas establecidos para el último curso en el plan de estudios, cuando sean el resto de los créditos o asignaturas a superar para obtener la titulación o pasar de curso.

C) Otros requisitos

- 1) Serán beneficiarios aquellos estudiantes que, aun viviendo en su domicilio familiar, necesitan desplazarse más de 30km desde Paymogo para llegar al Centro Educativo matriculado.
- 2) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 2 (Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora) y en el artículo 17 (Obligaciones de los beneficiarios) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 3) Justificar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para concesión de la ayuda.
- 4) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección para la concesión de la ayuda, así como al control financiero al que se hace referencia en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 5) No ser beneficiario de Becas o ayudas del Ministerio de Educación y Deporte del Gobierno de España, Junta de Andalucía o cualquier otro órgano, público o privado, por el que hay que presentar la notificación de la beca.

Código Seguro de Verificación	IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKU6GI	Fecha	25/02/2020 17:57:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKU6GI	Página	3/15



- 6) No superar los ingresos económicos establecidos como criterio de valoración de esta convocatoria en el artículo 3.
 - 7) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias locales (esta comprobación se hará de oficio).
 - 8) Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales y con la Seguridad Social.
 - 9) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no puedan justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el art.37 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 10) Así mismo, también se ejecutará el reintegro de la beca por parte del beneficiario si este, una vez resuelto el procedimiento e ingresado el dinero, abandona el presente curso escolar.
2. Aquellos alumnos que se encuentren realizando sus estudios en centros de educación privados no podrán ser beneficiarios de esta ayuda, a excepción de aquellos estudios que no puedan cursarse en centros públicos.

Artículo 3. Requisitos económicos.

Podrán obtener ayuda económica todas aquellas solicitudes que no sobrepasen el umbral máximo de renta por toda la unidad familiar:

UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL MÁXIMO DE RENTA
Familias de un miembro	14.817 euros
Familias de dos miembros	25.293 euros
Familias de tres miembros	34.331 euros
Familias de cuatro miembros	40.772 euros
Familias de cinco miembros	45.572 euros
Familias de seis miembros	49.195 euros
Familias de siete miembros	52.780 euros

Código Seguro de Verificación	IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKU16GI	Fecha	25/02/2020 17:57:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKU16GI	Página	4/15



Familias de ocho miembros	56.348 euros
A partir del octavo miembro se añaden 3.560 euros para cada nuevo miembro computable.	

Artículo 4. Causas de exclusión.

Son causas de exclusión y no se baremarán, y por tanto no podrán obtener ayuda, aquellas solicitudes en que concurra cualquiera de estos supuestos:

- 1) Los solicitantes que no cumplan los requisitos de residencia, académicos y otros requisitos recogidos en las presentes bases.
- 2) Los solicitantes que no aporten toda la documentación requerida, una vez cumplido el trámite previsto en la base décima de esta convocatoria, o en cualquier momento de la instrucción del expediente
- 3) Los solicitantes que no cumplan el resto de las obligaciones establecidas en estas bases.
- 4) Los solicitantes que en el transcurso del procedimiento de selección abandone el presente curso escolar.


Artículo 5. Dotación presupuestaria

1. La dotación económica de la presente convocatoria consignada en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2.020, en el número aplicación presupuestaria: 320/48902 (Becas por Ayuda al estudio), asciende a un máximo total de 4.000,00 euros (cuatro mil euros).
2. La concesión de ayudas queda condicionada por la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.
3. El conjunto de las ayudas concedidas en virtud de la presente no podrá superar el importe máximo total de la convocatoria. De igual modo no podrán superarse el importe máximo y los límites establecidos en la presente convocatoria para cada uno de los solicitantes.

Artículo 6. Régimen jurídico y justificación.

La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante los principios de publicidad y concurrencia. Esta convocatoria se rige por las presentes bases, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En el marco de

Código Seguro de Verificación	IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKUI6GI	Fecha	25/02/2020 17:57:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKUI6GI	Página	5/15



lo que prevé el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, la justificación de estas ayudas se produce por el hecho de reunir los requisitos necesarios para beneficiarse de ellas.

Artículo 7. Solicitud, plazo de presentación y documentación

1. La solicitud para la participación en la presente convocatoria se presentará en un plazo de DIEZ (10) DÍAS contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Paymogo.

2. Dicha solicitud habrá de formalizarse de la siguiente forma:

A) Acceder a la página web www.paymogo.es para consultar la convocatoria y descargar el anexo de la presente convocatoria.

B) La solicitud se podrá presentar en el Registro del Iltre. Ayuntamiento de Paymogo. Asimismo, se podrá emplear cualquiera de los medios previstos en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

C) La solicitud, Anexo I, habrá de venir acompañada de la documentación establecida a continuación, que deberá aportarse en documento original o copia debidamente compulsada:

C.1.- Fotocopia del DNI/o tarjeta de residencia en vigor del/la solicitante.

C.2.- Certificado de empadronamiento en el municipio de Paymogo, en el que conste una antigüedad del solicitante de, al menos el último año, y todas las personas que convivan en el domicilio del solicitante.

C.3.- Circunstancias y datos económicos de los miembros de la unidad familiar computables. Se acompañará una fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al año 2.019. Si no existiera ingresos laborales alguno, se acreditará con la pertinente certificación negativa.

C.4.- Matrícula del curso 2019/2020.

C.5.- Cualquier documento justificativo del medio de transporte que sea necesario utilizar.

C.6.- Contrato de arrendamiento de vivienda, si lo hubiera.

C.7.- Notificación de la resolución de denegación de Becas o ayudas del Ministerio de Educación y Deporte del Gobierno de España, Junta de Andalucía o cualquier otro órgano, público o privado.

D) No se podrá presentar más de una solicitud por persona y curso, programa o estudios a realizar.

Código Seguro de Verificación	IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKUIGI	Fecha	25/02/2020 17:57:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKUIGI	Página	6/15



3. La presentación de la solicitud implica:

- * La asunción de cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en la presente convocatoria y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación.
- * La aceptación de la ayuda en caso de resultar beneficiario, por lo que no será necesaria la aceptación expresa de la misma.
- * La autorización necesaria al Ayuntamiento de Paymogo para recabar la información, y a publicar en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento todos aquellos datos personales relativos a su identidad que resulten imprescindibles para la realización de la realización de todo el procedimiento administrativo.

4. La falsedad de los datos contenidos en la solicitud o en cualquiera de sus documentos supondrá la obligación de reintegrar la ayuda obtenida y la pérdida del derecho a obtener esta ayuda en las convocatorias de los años académicos 2020-2021 y 2021-2022, a los efectos previstos en el régimen de sanciones establecido en los artículos 59 y siguientes de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 8. Subsanación y mejora de la solicitud.

Dentro del plazo máximo de 30 días naturales, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Paymogo dará a conocer, mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web www.paymogo.es, una lista en la cual se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de 5 días hábiles, si la solicitud y/o la documentación tiene algún defecto, la subsanen de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, y se les advertirá que, en el caso de que no lo hagan, se considerará desestimada su petición.

La lista de subsanación contendrá la siguiente información: Nombre y apellidos, DNI y detalle de las subsanaciones a realizar.

El plazo para subsanar comenzará a contar el día después de haber publicado dicha lista de subsanación y, asimismo, las personas solicitantes también podrán alegar lo que consideren oportuno.

Código Seguro de Verificación	IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKUI6GI	Fecha	25/02/2020 17:57:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKUI6GI	Página	7/15



Artículo 9. Protección de datos.

Los datos recogidos en la solicitud y la documentación adjunta, así como las que se deriven del procedimiento para la resolución, se tratarán de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 10. Instrucción y resolución.

1. El Ayuntamiento de Paymogo será el competente para instruir este procedimiento de tramitación de las solicitudes, en régimen de concurrencia competitiva.
2. El órgano instructor que recae sobre la Secretaría General, podrá requerir, en cualquier momento de la tramitación de este expediente, los documentos complementarios que se consideren necesarios para tener conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, al efecto de garantizar la inversión correcta de los recursos presupuestarios destinados a las ayudas.
3. Una vez que el órgano instructor haya recibido y revisado la documentación presentada para subsanar las alegaciones presentadas, la Comisión Evaluadora se debe reunir para elaborar un informe que ha de servir de base para la resolución de las ayudas.
4. Con fundamento en la propuesta del órgano instructor y en el informe de la Comisión de Evaluación, las ayudas se concederán, por resolución de la Alcaldía Presidencia, que expresará las personas beneficiarias y la cuantía de la ayuda e, igualmente, si es el caso, en las personas excluidas se indicará la causa de exclusión.
5. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de un (1) mes a contar desde el día siguiente a aquél en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere publicado la dictado resolución expresa.

Artículo 11. Cuantía.

La distribución de los fondos existentes en la aplicación presupuestaria que sirve de base a esta convocatoria se hará en virtud del número de total de puntos obtenidos por los solicitantes, fijando una cuantía máxima de QUINIENTOS (500,00€) EUROS para cada uno de los solicitantes baremados. No obstante, en el supuesto que se queden desiertas becas por falta de beneficiarios, la cuantía de dinero restante hasta alcanzar el total establecido en el número aplicación presupuestaria: 320/48902, se dividirá entre las solicitudes concedidas.

Código Seguro de Verificación	IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKUI6GI	Fecha	25/02/2020 17:57:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKUI6GI	Página	8/15



Artículo 12. Comisión Evaluadora.

1. La Comisión Evaluadora es el órgano colegiado al cual corresponden las funciones siguientes:

- a) Evaluar y calificar las solicitudes, de acuerdo con los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria.
- b) Emitir un informe que ha de servir de base para elaborar la propuesta de resolución.

2. La Comisión Evaluadora estará integrada por la Alcaldía, que actuará como Presidenta, la Concejalía de Educación, la Concejalía de Cultura y un funcionario que actuará de secretario de la Comisión.

3. La Comisión Evaluadora emitirá un informe con el resultado de la evaluación en el que se recogerá:

- * La relación de solicitudes estimadas, su cuantía y el cumplimiento de los requisitos.
- * La relación de las solicitudes desestimadas y el motivo de desestimación.

Artículo 13. Evaluación.

El órgano colegiado designado al efecto tendrá en consideración los siguientes criterios de selección, a los efectos de valoración final de los solicitantes. Se tomará este orden de prioridad a la hora de valorar las solicitudes:


1º Estudiantes que, debido a sus estudios, residan en régimen de alquiler fuera del domicilio familiar y además le hayan notificado como denegada la Beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España, así como de otras administraciones o entidades privadas. Así mismo, a estudiantes que, debido a sus estudios, y viviendo en el domicilio familiar, necesiten trasladarse en vehículo hasta el Centro Educativo en un trayecto superior a 30km desde Paymogo. Y además le hayan notificado como denegada la Beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España, así como de otras administraciones o entidades privadas.

2º Estudiantes que solo haya sido beneficiario de la "Beca matrícula".

3º Estudiantes que son beneficiarios de la Beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España o de otras administraciones o entidades privadas. Esta ponderación se hará de menor umbral de renta a mayor, hasta suplir todas las plazas becadadas. También se tendría en cuenta la cantidad recibida de beca.

En el caso que, al baremar las solicitudes, hubiera más de ocho personas que cumplen los mismos requisitos para ser beneficiarios, se tomará en cuenta la

Código Seguro de Verificación	IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKUI6GI	Fecha	25/02/2020 17:57:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKUI6GI	Página	9/15



renta de toda la unidad familiar de cada solicitante, siendo seleccionados los beneficiarios de menor a mayor renta hasta alcanzar el máximo de becas establecido.

Artículo 14. Pago.

Las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Paymogo se harán efectivas mediante transferencia bancaria.

Artículo 15. Compatibilidad.

La presente beca no es compatible con cualquier otra ayuda económica o subvención, concedida por organismos públicos o privados para el mismo objeto que hayan sido concedidas hasta el día de la resolución de la presente ayuda.

Artículo 16. Publicidad.

1. De conformidad con lo que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, d y del Procedimiento Administrativo Común la resolución del expediente de concesión de ayudas por desplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.paymogo.es.


2. Por lo que se refiere a las personas beneficiarias de la ayuda, se expresarán, el DNI y la cantidad concedida. Respecto a las personas excluidas, se expresarán el DNI y la causa de exclusión.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas al régimen de obligaciones, intervenciones y sanciones que establecen la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y cualquier otra normativa que sea de aplicación.

2. El incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias y la alteración substancial de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las ayudas concedidas y la aplicación del régimen de infracciones y sanciones, todo esto en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


Código Seguro de Verificación	IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKU16GI	Fecha	25/02/2020 17:57:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKU16GI	Página	10/15



Artículo 18. Régimen de recursos.

Las resoluciones de la Alcaldía Presidencia ponen fin a la vía administrativa y se podrá interponer el Recurso potestativo de Reposición ante la misma autoridad que lo dictó en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paymogo y en la página web www.paymogo.es. Contra la resolución del recurso potestativo de reposición, o en su defecto se podrá interponer en el plazo de DOS (2) MESES) contados de la misma manera, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Código Seguro de Verificación	IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKU6GI	Fecha	25/02/2020 17:57:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKU6GI	Página	11/15



ANEXO I. FORMULARIO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS:		
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		
NOMBRE:		
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	E-MAIL	
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
POBLACIÓN	PROVINCIA	
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
<p>MANIFIESTA: Que enterado de la convocatoria de ayudas por desplazamiento para cursar estudios universitarios, de ciclos formativos de grado medio o de grado superior, siempre que no puedan cursarse en Paymogo o centro correspondiente a alumnos del municipio, todos de carácter presencial, durante el año académico 2019- 2020.</p>		

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
NOMBRE	PARENTESCO	DNI	FECHA NACIMIENTO

Código Seguro de Verificación	IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKUIGI	Fecha	25/02/2020 17:57:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKUIGI	Página	12/15



DATOS ACADÉMICOS	
ESTUDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA.	
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
NÚMERO DE CRÉDITOS O ASIGNATURAS MATRICULADAS	
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD Y PROVINCIA
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS COMPUTABLES DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.				
NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	EMPLEADO/ DESEMPLEADO	VIVIENDA PROPIA
<ul style="list-style-type: none"> Se acompaña copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2.019, o en su caso certificación negativa de no estar. Que es cierta y completa la información que se hace constar en este Anexo. Que me comprometo a comunicar por escrito al Ayuntamiento de Paymogo las variaciones que se produzcan en la situación económica de la Unidad Familiar hasta tanto no se resuelva la presente convocatoria. 				

Código Seguro de Verificación	IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKUI6GI	Fecha	25/02/2020 17:57:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKUI6GI	Página	13/15



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER RECIBIDO AYUDAS AL ESTUDIO POR PARTE DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES.

- Que no he recibido ninguna otra ayuda del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Comunidad Autónoma, de ayuntamientos o de cualquier otra entidad público o privada.
- Adjunto resolución denegatoria de la Beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España o de otra institución pública o privada.
- Que me comprometo a comunicar por escrito al Ayuntamiento de Paymogo las nuevas ayudas recibidas con la misma finalidad antes de la resolución de la presente convocatoria.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

- Que no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidades o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nu m. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Que conozco y acepto las bases de esta convocatoria.
- Que estoy al corriente de les obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Paymogo, Comunidad Autónoma y la Administración del Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Tengo conocimiento de que el falseamiento de los datos contenidos en la solicitud que formulo o cualquiera de sus documentos (anexos y/o documentación presentada) supondrá la obligación de reintegrar la ayuda obtenida y la pérdida del derecho a obtener esta ayuda a las convocatorias de los años académicos 2020-2021 y 2021-2022, a los efectos previstos en el régimen de sanciones establecido en los artículos 59 y siguientes de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DATOS BANCARIOS

ES

Código Seguro de Verificación	IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKU16GI	Fecha	25/02/2020 17:57:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKU16GI	Página	14/15



SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, y que cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la beca. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir. Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la Beca para el estudio para el curso escolar 2019/2020.

En Paymogo a ____ de _____ de 2020

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Paymogo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes de la Beca de ayuda al estudio y el seguimiento, verificación y control de las concesiones de las mismas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría del Ayuntamiento de Paymogo. C/ Real, 1, 21570, Paymogo (Huelva).

RESGUARDO DE SOLICITUD DE LA BECA EN EL CURSO 2019/2020

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

DOMICILIO:

ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA LA BECA

**ESTE RESGUARDO NO ES VÁLIDO SIN EL SELLO Y FECHA DEL
REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE PAYMOGO**

Página 15 | 15

Código Seguro de Verificación	IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKU6GI	Fecha	25/02/2020 17:57:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66QLHSNZNLX2R3CN7SKU6GI	Página	15/15

